



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

**DECRETO ALCALDICIO N°** 2644 /

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS**

**BULNES;** 07 SEP 2020

**VISTOS:**

- a) El contrato a honorarios de prestación de servicios de fecha 03 de septiembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Bulnes, representada por su Alcalde Don Jorge Hidalgo Oñate y el Sr. Juan Carlos Santander González.-
- b) El Decreto Alcaldicio N° 1545 de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba el convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020 - Resolución Exenta 1C N° 1390 de fecha 18 de marzo de 2020.-
- c) El Decreto Alcaldicio N° 2544 de fecha 25 de agosto de 2020, que aprueba el convenio complementario Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, según la Resolución Exenta N° 4029 de fecha 22 de julio del 2020.-
- d) La necesidad de contratar un Doctor en Medicina para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020.-
- e) El Certificado N° 201 de fecha 01 de septiembre de 2020, de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la contratación a honorarios del Sr. Juan Carlos Santander González.-
- f) El correo Electrónico de fecha 03 de septiembre de 2020, del Sr. Bernardo Felipe Coronado Olivares, Jefe (s) del Departamento de Salud Municipal de Bulnes, en el cual solicita por orden del Sr. Alcalde, realizar contrato a honorarios del Sr. Juan Carlos Santander González, por 88 horas mensuales, desde el 01 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2020.-
- g) La Resolución Exenta N° 40 de fecha 02 de enero de 2020, que otorga visa temporaria al Sr. Juan Carlos Santander González, válida para permanecer en Chile desde el 10 de febrero de 2020 y hasta el 10 de febrero de 2021.-
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.-

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE el contrato a honorarios con fecha 03 de septiembre de 2020 suscrito entre la I. Municipalidad de Bulnes, representada por su Alcalde Don Jorge Hidalgo Oñate y el Sr. Juan Carlos Santander González, Cédula de Identidad Extranjero N° [REDACTED] de nacionalidad cubana, para prestar servicios de Doctor en medicina para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, en el Centro de Salud Familiar Santa Clara y Centro Comunitario de Salud Familiar Tres esquinas, dependientes del Departamento de Salud Municipal de Bulnes, realizando 88 horas mensuales, desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020.-
- 2.- Percibirá los honorarios totales a pagar de \$ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), correspondiente a los siguientes estados de pago: septiembre a noviembre de 2020 \$ 750.000 c/u de los cuales se reducirá el Impuesto de la Renta correspondiente al 10,75%.-
- 3.- Impútese el gasto al Ítem 215 21 03 001, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal de Bulnes – Convenio Complementario Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y**



**ARCHIVESE.-**

**RICARDO SOTO TORRES**  
Secretario Municipal

JHO/REV/RST/DSA/BFCO/NGM/MCP/mcp.



**JORGE HIDALGO OÑATE**  
Alcalde

DISTRIBUCION: Interesado, Oficina de Partes, Registro SIAPER, Archivo Finanzas, Exp. Individual.-



**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

**CONTRATO  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS  
MUNICIPALIDAD DE BULNES**

**&**

**JUAN CARLOS SANTANDER GONZALEZ.**

En BULNES, a 03 de septiembre de 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 69.141.200-8 representada según se acreditará por su Alcalde Don Jorge Hidalgo Oñate, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Bulnes, Carlos Palacios N° 418, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra parte, el Sr. Juan Carlos Santander González, Cédula de Identidad Extranjeros N° [REDACTED] de nacionalidad cubana, Doctor en Medicina, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Bulnes, se ha acordado el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS:

**PRIMERO** : Declara don Jorge Hidalgo Oñate que el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de BULNES requiere contratar los servicios a Honorario del Sr. Juan Carlos Santander González, para desarrollar la(s) siguiente(s) labor(es) específica(s):

- **Doctor en medicina para fortalecimiento de Recurso Humano del Centro de Salud Familiar Santa Clara y Centro Comunitario de Salud Familiar Tres Esquinas.-**

**SEGUNDO** : El Sr. Juan Carlos Santander González, Doctor en medicina, realizará de 88 horas mensuales para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020. Este no tendrá la calidad de dependiente del Departamento de Salud de la MUNICIPALIDAD DE BULNES, por lo que él no queda sujeto a las reglas del Código del Trabajo. Queda claramente establecido que, no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las labores que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala del Departamento de Salud municipal de Bulnes.-

**TERCERO** : Acuerdan las partes que los honorarios total a pagar serán de \$ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), correspondiente a los siguientes estados de pago: septiembre a noviembre de 2020 \$ 750.000 c/u, los que se pagaran entre los primeros 05 días hábiles del mes siguiente.

Los montos señalados se pagarán contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato, acompañado de Informe emitido por el prestador de servicios, que ilustre el estado de avance de las tareas encomendadas y este se encuentre visado por el Jefe (s) del Departamento de Salud de la MUNICIPALIDAD DE BULNES.-



## I. MUNICIPALIDAD DE BULNES DEPARTAMENTO DE SALUD.

**CUARTO** : De los Honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido el impuesto a la Renta correspondiente diez coma setenta y cinco por ciento (10,75%), el que será retenido por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Bulnes y enterado en arcas fiscales oportunamente.-

**QUINTO** : Será de exclusiva responsabilidad de Don Juan Carlos Santander González, el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas recibidas del art.42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la ley N° 20.894.-

**SEXTO** : El presente contrato será efectivo desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020.-

**SEPTIMO** : La jornada de prestación de servicio será pactada previamente con el jefe directo con el cual se preste el servicio, la que debe concordar con el horario de trabajo habitual de los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Bulnes.-

**OCTAVO** : El Departamento de Salud se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato, sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados, igual facultad tendrá el Sr. Juan Carlos Santander González.-

**NOVENO** : Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".-

El presente Contrato se suscribe entre las partes en 05 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Sr. Juan Carlos Santander González y los otros en poder del Departamento de Salud de la MUNICIPALIDAD DE BULNES.-

Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes el presente contrato.-

**Juan Carlos Santander González**

JHO/REV/RST/DSA/BFCO/NGM/MCP/mcp.-

**Distribución:**

Interesado.-  
Oficina de Partes.-  
Registro SIAPER.-  
Finanzas.-  
Ex. Individual.-



**JORGE HIDALGO OÑATE**  
Alcalde

**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
DEPARTAMENTO DE SALUD**



**DECRETO ALCALDICIO N° 1545,**

**BULNES,**

**01 ABR 2020**

**VISTOS:**

1.- La resolución Exenta 1C N° 1390, de fecha 18 de marzo 2020, que aprueba el Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano En atención Primaria 2020, de fecha 05 de marzo del 2020, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** el Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano En atención Primaria 2020, de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- El presente convenio rige desde el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2020.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



**RIGARDO SOTO TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JORGE HIDALGO OÑATE  
ALCALDE**

JHO/REN/RST/DSA/FCC/pml.  
Distribución  
-Oficina de Partes  
-Archivo Salud  
-Archivo Finanzas



PGJ/PRC/th

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 11/2020, sobre nombramiento del Director (s) del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020**, de fecha 05 de marzo del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 1390 18.03.2020

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 05 de marzo del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula TERCERA del mencionado convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
Ricardo Sánchez Opazo  
Director (s) del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:  
I. Municipalidad  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



5007



EAT/PGU/PRC/MAOS/IRJ/DPS/MMG/MNB

## CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2020

En Chillán, a 05 de marzo del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (s) D. Ricardo Espinoza Vidaurre, con domicilio en Carlos Palacios N° 418, de Bulnes, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención primaria

El propósito general del programa es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas, con una mayor resolutivez en condiciones de salud de alta prevalencia, considerando los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud, desarrollados dentro del Modelo de Atención integral con enfoque familiar y comunitario; A su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recursos Humano dispuesto en el Programa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 del 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$5.931.052.- (cinco millones novecientos treinta y un mil cincuenta y dos pesos)**, para financiar actividades de los siguientes componentes del programa:

1. **Componente N° 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de Vacunación influenza.**

- Contratación de 22 horas TENS y apoyo de traslado de equipo de salud de vacunación.

2. **Componente N° 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES**

- Contratación de 1 digitador para el Cesfam de la comuna.

**CUARTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**QUINTA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud.

**SEXTA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 73 de fecha 24 de enero del 2020, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

**NOVENA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios de la DAP. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta de respaldo para la extensión de plazo será solo mediante un correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para constancia, firman:



**RICARDO ESPINOZA VIDAURRE**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**



**RICARDO SÁNCHEZ OPAZO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
DEPARTAMENTO DE SALUD**



DECRETO ALCALDICIO N° 2544 /

BULNES,

VISTOS:

25 AGO 2020

1.- La resolución Exenta 1C N° 4029, de fecha 22 de julio 2020, que aprueba el convenio complementario Programa Fortalecimiento de recurso Humano en Atención Primaria, de fecha 06 de julio del 2020, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** el convenio complementario Programa Fortalecimiento de recurso Humano en Atención Primaria, de fecha 06 de julio del 2020, mediante el cual se transfiere un nuevo monto para financiar actividades del componente N° 7, del programa enunciado anteriormente, especialmente para la implementación de la estrategia de atención domiciliaria y contratación de recursos humanos de acuerdo a los lineamientos refuerzo Covid APS para los Cesfam de la comuna, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- El presente recurso tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



**RICARDO SOTO TORRES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

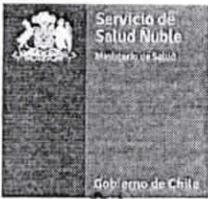


**JORGE HIDALGO OÑATE**  
**ALCALDE**

JHO/REV/RST/DSA/FCO/pml.

Distribución

- Oficina de Partes
- Archivo Salud
- Archivo Finanzas



PGJ/PRO/dpp

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 11/2020, sobre nombramiento de Director (s) del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio complementario Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en APS 2020**, de fecha 06 de julio del 2020, ambos suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, dicto la siguiente:

4029 22.07.2020

Resolución Exenta 1C N° \_\_\_\_\_/

**APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 06 de julio del 2020, del celebrado con fecha 5 de marzo del 2020, ambos suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, sobre el Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria 2020, mediante el cual se transfiere un nuevo monto para financiar actividades del componente N° 7, del programa enunciado anteriormente, específicamente para la implementación de la estrategia de atención domiciliaria y contratación de recursos humanos de acuerdo a los lineamientos refuerzo Covid APS para los Cesfam de la comuna.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Ricardo Sánchez Opazo  
Director (s) del Servicio de Salud Ñuble



Comunicada a:  
Municipalidad  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



EAT/PA/J/PRO/MAOS/MNE

## CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2020

En Chillan, a 06 de julio del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director (s) D. Ricardo Sanchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Jorge Hidalgo Oñate, con domicilio en Carlos Palacios N° 418, de Bulnes, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 05 de marzo del 2020, las partes suscribieron un convenio el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1390 del 18 de marzo del 2020.

**SEGUNDA:** Las partes, por este acto, vienen en complementar dicho convenio, en el sentido de transferir un nuevo monto de **\$17.612.725.- (diecisiete millones seiscientos doce mil setecientos veinticinco pesos)**, para financiar actividades del componente N°7 del programa anunciado anteriormente, específicamente para la implementación de la estrategia de atención domiciliaria y contratación de recursos humanos (contratación recursos humanos: medico, kinesiólogo, enfermera; insumos y servicio de transportes) de acuerdo a los lineamientos refuerzo Covid APS en el Cefsam de la comuna.

La Municipalidad se compromete a enviar semanalmente información relativa a la ejecución de las actividades del programa en el formato definido y difundido desde la Dirección de atención primaria del este servicio de salud para éstos fines.

**TERCERA:** En lo no complementado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:

  
JORGE HIDALGO OÑATE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE BULNES

  
RICARDO SANCHEZ OPAZO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

**I.MUNICIPALIDAD DE BULNES  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**CERTIFICADO N° 201  
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Por solicitud de la Unidad de Recursos Humanos y según Resolución Exenta 1C N° 4029 de fecha 22 de julio de 2020, que aprueba el Convenio Complementario Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020, certifico que este Departamento de Salud cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la contratación a honorarios del Sr. Juan Carlos Santander González, Cédula de Identidad Extranjero N° [REDACTED] por 88 horas mensuales, con un monto total de \$ 2.250.000, desde el 01 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2020.-

Impútese el gasto al Ítem 215-21-03-001, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal de Bulnes.-



**Eugenia Lorena Gutiérrez Pezo**  
Encargada de Finanzas  
Departamento de Salud Bulnes

BULNES, 01 de septiembre de 2020.-



Departamento Salud [REDACTED]

---

**Contratacion Medico de Refuerzo**

1 mensaje

**DESAMU Bulnes** <desamu@imb.cl>

3 de septiembre de 2020, 12:57

Para: Recursos Humanos - Salud [REDACTED]

Estimada:

Por orden del Sr. Alcalde, solicito a usted realizar contrato a honorarios al Sr. Juan Carlos Santander, Médico Cirujano, por 88 horas mensuales, con un valor bruto de \$750.000 pesos mensuales. Este contrato tendrá vigencia desde el 1 de Septiembre y hasta el 30 de Noviembre de 2020.

El cargo de este contrato será al convenio de fortalecimiento en RRHH de APS.

Sin otro particular, atentamente.

--

*Felipe Coronado Olivares  
Jefe (S) Departamento de Salud  
I. Municipalidad de Bulnes*